1. Consentimiento🡪Ya que ambas partes del contrato muestran su conformidad respecto al contrato.

Objeto**🡪** Por una parte, la realización de trabajos que conlleva el puesto de jefa del Departamento de Administración y, por otra, la retribución económica, que será de 2 000 euros al mes.

Causa**🡪** La empresa contrata los servicios de la contratada por un salario.

Forma🡪Tanto escrito o verbal y posteriormente comunicado al SEPE.

Contenido**🡪** Se nos muestra las cláusulas escritas en el contrato🡪 fecha de inicio, duración, salario base, vacaciones, convenio…

2. Obviamente no, el trabajador firmó un contrato para cumplir él los servicios por lo que le contrataron, no a su amigo.

3. No, se debe cumplir la norma marcada por el convenio.

4. No, ya que el contrato es de 5 meses, se cumplirá en su plenitud.

5. los elementos esenciales son: A,C y E.

6. A no ser que se demuestre la temporalidad del contrato el trabajador pasará a ser un empleado de contrato fijo.

7.

a) se formalizará el contrato si el contratado cumple con los requisitos que se establecieron. La parte de jornada dedicada a trabajo, efectivo como máximo será del 75 % el primer año y del 85 % el segundo y el tercero.

b) Es requisito exigido para la celebración del contrato para la formación que el trabajador

no tenga la titulación requerida para un contrato en prácticas en el puesto objeto de la

contratación. Se trataría, pues, de un contrato celebrado en fraude de ley, cuya consecuencia

es la conversión en indefinido del contrato y una multa para la empresa que puede oscilar entre 626,00 y 6 250,00 euros.

8. a) El primer año, la retribución no será inferior a la mayor de las dos siguientes: el 60%

de 1 300,00 (780,00 €) o el SMI (1.125,8 €).

El segundo año, la retribución no será inferior al 75% de 1 300,00 €, es decir, de nuevo se le ingresaría el SMI.

9. Crearíamos un contrato temporal inventado.

10. La empresa deberá realizar un contrato por obra o servicio determinado, cuya duración será lo que dure la obra de construcción. Es decir, el contrato tiene una duración limitada en el tiempo, pero es en principio incierta. Si el contrato fija una duración o un término, éstos se considerarán de carácter orientativo.

No obstante, la duración del contrato no podrá ser superior a 3 años, ampliable hasta 12 meses

más por convenio colectivo sectorial. El contrato ha de formalizarse siempre por escrito y debe especificar e identificar suficientemente, con precisión y claridad, la obra o el servicio objeto de éste.

11. El contrato que se debe realizar es un contrato eventual por circunstancias de la producción, que tiene por objeto atender circunstancias excepcionales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

Se podrá contratar al conductor por un tiempo máximo de 6 meses, dentro de un período de 12 meses. Por lo tanto, el período de contratación (1 mes) está dentro de los límites.

12.

a) Realizarán un contrato de interinidad con bonificación para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad.

b) Por la realización de este contrato, la empresa Comerciales del Norte S. A., disfrutará de una bonificación del 100 % en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y en las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta.

**13.**

Se deben cumplir los requisitos de jubilación parcial.

🡪Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. 13 12 11

🡪Que la reducción de la jornada de trabajo se halle comprendida entre un mínimo de un 25 % y un máximo del 50 % (puede alcanzar el 75 % si el trabajador relevista es contratado a jornada completa e indefinidamente).

🡪Un período previo de cotización de 33 años. Si se trata de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, el período de cotización exigido será de 25 años.

A este trabajador se le formalizará un contrato a tiempo parcial por jubilación parcial. Simultáneamente, se ha de realizar un contrato de relevo al trabajador que debe sustituirlo con los siguientes requisitos:

Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

La duración del contrato será indefinida o, como mínimo, igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación establecida en el art. 161.1.a y la disposición transitoria vigésima del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, en su nueva redacción.

Podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. La duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido.

El puesto del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar, entendiendo por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En todo caso, debe existir una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 % del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

**14.**

Sí.

**15.**

a) Un contrato temporal para personas con discapacidad bonificado (puede ser a tiempo completo o parcial).

b) La duración será entre 12 meses y 3 años. Se podrá prorrogar por períodos no inferiores a 12 meses, sin que el período inicial más las prórrogas superen los 3 años.

c) La empresa Fiten S. L., por tratarse de un trabajador con discapacidad severa, tendrá derecho a una bonificación anual de las cuotas empresariales de la Seguridad Social que, en función del sexo y la edad, será:

Además, la empresa podrá percibir una subvención de hasta 901,52 € para adaptación del puesto.

**16.**

Un contrato indefinido ordinario, a tiempo completo o a tiempo parcial, en función de las necesidades.

**17.**

a) Al tratarse de un desempleado menor de 30 años y tener la empresa menos de 50 trabajadores el contrato que resulta más beneficioso a la empresa es el de apoyo a los emprendedores. Ello supone tener derecho a las bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social que se establecen para este contrato.

Además, al reunir los requisitos establecidos en el artículo único del Real Decreto-Ley 3/2014, la empresa aplicará la reducción, de modo que solo abonará 100 € mensuales, durante 24 meses, de cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes.

b) Para cumplimentar el contrato indefinido de apoyo a los emprendedores, los alumnos pueden acceder a la página www.sepe.es y seleccionar sucesivamente, Empleo y Formación – Contratos de trabajo – Indefinido (véase el documento 3 en las páginas 271 y 272).

**18.**

a) Un contrato indefinido para personas con discapacidad. Puede ser a tiempo completo o parcial, o fijo discontinuo. La empresa beneficiaria ha de mantener al trabajador contratado durante un mínimo de 3 años.

b) Si la empresa quiere conseguir el máximo de subvenciones y bonificaciones, habrá de realizar el contrato a tiempo completo. De este modo, los incentivos serán los siguientes:

Subvención de 3.907 € por cada contrato celebrado a tiempo completo.

Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social. Por ser el contrato a tiempo completo y tratarse de un trabajador que no presenta discapacidad severa, la bonificación será la siguiente:

Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal hasta 901,52 €.

Deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades en la cantidad de 6 000 € por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad, contratados por tiempo in - definido, respecto a la plantilla media de trabajadores con discapacidad del ejercicio inmediatamente anterior con dicho tipo de contrato.

**19.**

Contrato para la realización de trabajos fijos discontinuos. Es una modalidad de contratación que comprende los trabajos fijos discontinuos que no se repitan en fechas ciertas. Puede celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial, y el trabajador será llamado en el orden y forma que se determine en el convenio.

**20.**

Contrato de interinidad🡪 Su duración será hasta la cobertura definitiva del puesto, sin exceder de 3 meses.

Contrato por obra 🡪 La duración será lo que se extienda el servicio de vigilancia para el cual ha sido contratado, pero no podrá exceder de 3 años, ampliable por convenio sectorial hasta 12 meses más. Este servicio se llevará a cabo en las dependencias del hipermercado.

Contrato de relevo🡪 La duración del contrato será hasta que se jubile totalmente el trabajador relevado.

**21.**

a) Si la trabajadora está desempleada y es contratada por una empresa con menos de 50 trabajadores en plantilla, se le debe realizar el contrato de trabajo indefinido de apoyo a los emprendedores que es muy beneficioso para la empresa.

Genera el derecho a bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 108,33 €/mes durante tres años. Si se concierta el contrato en un sector en el que la mujer esté menos representada, la cuantía será de 125 €/mes.

Además, el período de prueba será de un año. Si no se dieran los requisitos indicados al principio, el contrato que debería realizarse sería el indefinido ordinario, que no genera ningún incentivo.

**22.**

La empresa debe realizarle el contrato temporal, con las cláusulas específicas del contrato eventual por circunstancias de la producción, concretamente por acumulación de tareas,que como máximo tendrá una duración de 12 meses.